



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 de septiembre de 2016
P.I.E. N° 924/2016-2017

Señor
D. Raúl Soliz Yrala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PADILLA
Chuquisaca.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los párrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

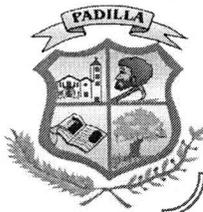
implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Gobierno Autónomo Municipal De Padilla

Provincia Tomina - Departamento Chuquisaca

Dirección Plaza Manuel Ascencio Padilla N° 30

E-mail: ham_padilla@hotmail.com

Teléfono / Fax 010-4693-6007

CITE OF: G.A.M.P. N° 592/2016

Padilla, 16 de noviembre de 2016.-

Señor:

José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
La Paz- Bolivia.-



Ref.: **REMITE INFORME DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 348 EN EL GAM-PADILLA**

De mi mayor consideración.

En cumplimiento a P.I.E. N° 924/2016-2017, tengo a bien responder a petición de informe conforme a los siguientes puntos:

1.- El GAM-Padilla, a la fecha no ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia, por motivo de que se tenía como compromiso que la Gobernación de Ch. y el Ministerio tenía que proveerlos.

2.- Se cuenta con SLIM y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia con personal permanente y al servicio particularmente de atención de mujeres que son víctimas de violencia.

3.- Ley Municipal N° 030/2015 que declara el 26 de abril de cada año como "Día Municipal de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres", que año tras año este día, se realizan marchas, cursos y simposios de análisis y evaluación de la atención de mujeres que son víctimas de violencia.

4.- El Presupuesto en la gestión 2014 fue de Bs. 124.687,50, la Gestión 2015 fue de Bs. 171.535 y esta Gestión 2016 se viene ejecutando Bs. 106,466.

5.- El Presupuesto asignado para la aplicación de la Ley 348 se encuentra dentro de los presupuestos de SLIM-Defensoría de la Niñez y Adolescencia (**Gestión 2014 fue de Bs. 124.687,50, la Gestión 2015 fue de Bs. 171.535 y esta Gestión 2016 se viene ejecutando Bs. 106,466,).**

6.- De los Recursos IDH para SLIM fueron destinados desde la gestión 2015 de Bs. 100.622 y la Gestión 2016 de Bs. 19.355. y no se tuvo financiamiento de infraestructura y equipamiento.

7.- Se ha contratado personal de una Psicóloga y una Abogada para el funcionamiento de SLIM y Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quienes dieron la atención de los casos provenientes de la Ley 348 y se adjunta lo requerido.

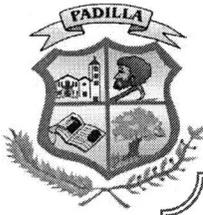
8.- Se desarrollaron varios talleres de capacitación, información y prevención del contenido de la Ley 348, juntamente con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Unidades Educativas, la Policía, Fiscalía, Dirigentes y población en general de Padilla.

J. Vecinales:

1. Reducto
2. San Juan
3. Mariscal Sucre
4. J. A. de Padilla
5. 6 de Agosto
6. Simón Bolívar

Distritos:

- I Padilla
- II San Isidro
- III San Julián
- IV La Ciénega
- V Lampacillos
- VI El Tabacal
- VII El Rosal
- VIII Thiumayo
- IX El Valle



Gobierno Autónomo Municipal De Padilla

Provincia Tomina - Departamento Chuquisaca

Dirección Plaza Manuel Ascencio Padilla N° 30

E-mail: ham_padilla@hotmail.com

Teléfono / Fax 010-4693-6007

J. Vecinales:

1. Reducto
2. San Juan
3. Mariscal Sucre
4. J. A. de Padilla
5. 6 de Agosto
6. Simón Bolívar

Distritos:

- I Padilla
- II San Isidro
- III San Julián
- IV La Ciénega
- V Lampacillos
- VI El Tabacal
- VII El Rosal
- VIII Thiumayu
- IX El Valle

9.- A través de SLIM, se ha efectuado en la medida de las posibilidades el desarrollo de los seis programas establecidos en el Art. 14 de la Ley 348.

10.- El servicio de atención integral a través del SLIM, se ha promovido además de la capacitación al personal, la asistencia directa a la víctima de violencia, a efectos de solicitar las medidas cautelares que corresponda, que por disminución y deudas de proyectos no se ha implementado centros de acogida a las víctimas.

11.- El municipio no cuenta que casas de acogida y refugio temporal para las mujeres en situación de violencia tampoco se ha implementado, por la falta de recursos económicos y la disminución sustancial en el presupuesto de cada año, sin embargo la cooperación con la Policía, Fiscalía y SEDEGES de la Gobernación de Chuquisaca, se ve la forma o manera de establecer los mecanismos y medios de intervención y rehabilitación.

12.- El Gobierno Autónomo Municipal de Padilla a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia SLIM, hemos organizado talleres y espacios de capacitación, sensibilización y concientización a los diferentes sectores de la sociedad civil, educación, salud, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones, sin embargo cubrir en su magnitud optima es un tanto difícil por la situación de recursos económicos, humanos y materiales y no se logrado la dotación de casas comunitarias de la mujer.

13.- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia SLIM del municipio de Padilla, está constituida y conformada por una Psicóloga y una Abogada, con un presupuesto por ejemplo esta gestión 2016 de Bs. 1006,466, que dentro de sus funciones según contrato y TDRs., es la atención y apoyo permanente a mujeres que con víctimas de violencia.

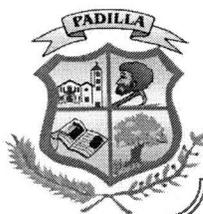
14.- No se aperturado ninguna cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa referente a al a reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, tampoco se ha realizado trabajos comunitarios, por la dificultad y apoyo de las autoridades jurisdiccionales, Policía y Fiscalía, siendo que al someterse a un proceso judicial o ante la Fiscalía, se han concluido con las medidas más idóneas dictadas por el ente jurisdiccional, sin embargo es preciso como GAM-Padilla este punto lo hagamos efectivo y es nuestro compromiso.

15.- Siendo una tarea para el GAM-Padilla, promover la participación y control social en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados públicos, sin embargo en la medida de las posibilidades se ha cumplido, empero es el compromiso del GAM-Padilla, con los retos que obliga y faculta la Ley 348, afrontar e implementar gradualmente en coordinación con los actores del control social.

16.- Hacer notar que con la promulgación de la Ley Municipal 030/2015, el municipio el 26 de abril de cada año, promueve una evaluación de la implementación de la Ley 348, como también se organiza una marcha y otras actividades que conllevan a la concientización a través diferentes mecanismos y espacios.

RECOMENDACIONES:

Toda vez que la implementación y ejercicio de la Ley 348 es tarea de los municipios en



Gobierno Autónomo Municipal De Padilla

Provincia Tomina - Departamento Chuquisaca

Dirección Plaza Manuel Ascencio Padilla N° 30

E-mail: ham_padilla@hotmail.com

Teléfono / Fax 010-4693-6007

J. Vecinales:

1. Reducto
2. San Juan
3. Mariscal Sucre
4. J. A. de Padilla
5. 6 de Agosto
6. Simón Bolívar

Con las demás Entidades Territoriales Autónomas y el mismo Estado, es preciso establecer políticas, planes, programas y proyectos pero con el compromiso real y efectivo de las mencionadas Entidades y las Instituciones Privadas e incluso la Jurisdicción Ordinaria, Fiscalía, Policía y los actores de participación y control social, habida cuenta que el Gobierno Municipal por sí solo sin su cooperación no podrá implementar por mucho que establezcamos los recursos y apoyos que corresponde, consecuentemente, la línea de acción conforme los 16 puntos considero que debe ser analizado y evaluado en un espacios de reunión de Alcaldes y autoridades departamentales y nacionales, por su puesto el Órgano Judicial, el Ministerio Público y la Policía para delinear estrategias de acción y operativización.

Adjunto a la presente documentación respaldatoria a los 16 puntos conforme a los solicitado.

Sin otro particular motivo, haciendo propicia la ocasión para expresarle un saludo cordial y fraterno del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla me despido de Ud. con las consideraciones más atentas.

Distritos:

- I Padilla
- II San Isidro
- III San Julián
- IV La Ciénega
- V Lampacillos
- VI El Tabacal
- VII El Rosal
- VIII Thiumayu
- IX El Valle


Raúl Solíz Yrala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PADILLA



Copia; Archivo G.A.M.P.
Adj.: Lo descrito.